



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Promoción Económica

ORDEN FORAL 11120/2021, de 30 de noviembre, de la diputada foral de Promoción Económica, por la que se aprueba el repertorio de oficios artesanos de Bizkaia, en desarrollo del Decreto Foral 157/2021, de 30 de noviembre de 2021, de la Diputación Foral de Bizkaia.

La Ley 27/1983, de 25 noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, confiere en su artículo 7, apartado 12, a los Territorios Históricos la competencia exclusiva en materia de artesanía.

La Comisión Mixta de Transferencias Gobierno Vasco-Diputación de Bizkaia, mediante Acuerdo de 27 de febrero de 1985, procedió a determinar los servicios, personal, bienes, derechos y obligaciones adscritos a dicha competencia, habiéndose efectuado el correspondiente traspaso de los mismos a la Diputación Foral de Bizkaia, mediante Decreto del Gobierno Vasco 93/1985, de 5 de marzo, y Decreto Foral 42/1985, de 18 de abril.

Asumida la competencia en materia de artesanía por la Diputación Foral de Bizkaia, se creó el Registro de artesanos de Bizkaia regulado por el Decreto Foral 37/88 de 30 de marzo y desarrollado por la Orden Foral 894/90 de 4 de mayo.

Ambas disposiciones han sido actualizadas en sucesivos ejercicios hasta llegar a la normativa actualmente vigente: el Decreto Foral 157/2021 de 30 de noviembre, sobre la regulación de la Artesanía y del Registro de Entidades Artesanas del Territorio Histórico de Bizkaia y la Orden Foral 3564/2014, de 10 de abril, por la que se aprueba el repertorio de oficios artesanos de Bizkaia.

Dado que el Decreto Foral 207/2019, de 17 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Promoción Económica, asigna al Departamento de Promoción Económica la actuación en materia de Artesanía, queda clara la competencia de dicho departamento para actualizar la normativa reguladora del Registro de entidades Artesanas y el Repertorio de oficios artesanos anteriormente citada.

La presente Orden Foral se trata de una actualización de la anterior y tiene como finalidad delimitar el conjunto de actividades que forman parte del sector artesanal de Bizkaia.

La presente disposición general responde a los principios de buena regulación previstos en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015) y 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia (en adelante Decreto Foral 2/2017), cuyas disposiciones se han observado en su elaboración y tramitación.

Asimismo, se incorpora la perspectiva de género en su elaboración, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de Mujeres y Hombres y de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Para la elaboración de esta Orden Foral se ha evacuado el correspondiente informe jurídico departamental.

Por lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo establecido en la Disposición final primera del Decreto Foral 157/2021 de 30 de noviembre, que faculta a la diputada foral de Promoción Económica a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del citado Decreto, y en uso de las facultades conferidas en el mismo,



DISPONGO:

Artículo Único.— Aprobación del Repertorio de Oficios Artesanos

Se aprueba el Repertorio de Oficios Artesanos del Territorio Histórico de Bizkaia, con el siguiente contenido:

- Denominación del oficio.
- Denominación de la persona artesana.
- Definición del oficio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Única.— Aplicación en periodo transitorio

Esta orden foral será aplicable a las solicitudes de inscripción en el Registro de Entidades Artesanas de Bizkaia que no estén resueltas a su entrada en vigor.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición Derogatoria Única.— Derogación de la normativa anterior

Queda derogada toda la normativa de igual o inferior rango en lo que contradiga o se oponga a lo dispuesto en este decreto foral y expresamente la Orden Foral 3564/2014, de 10 de abril.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única.— Entrada en vigor

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 30 de noviembre de 2021.

La diputada foral de Promoción Económica,
AINARA BASURKO URKIRI

**REPERTORIO DE OFICIOS ARTESANOS
DEL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA****01. Abaniquería**

1. Denominación del oficio: Elaboración de abanicos.
 - Denominación de la persona artesana: Abaniquero/a.
 - Definición: Persona que diseña y elabora abanicos, pieza formada por una serie de varillas planas de poco grosor, articuladas por un extremo (mediante un clavillo remachado alrededor del cual giran) y desplegadas en forma radial por el otro, unidas por una tela, papel o piel que se despliega conjuntamente con ellas hasta formar un semicírculo.

02. Adorno Floral

1. Denominación del oficio: Elaboración de flores artificiales.
 - Denominación de la persona artesana: Elaborador/a de flores artificiales.
 - Definición: Persona que diseña y elaboración flores o composiciones florales, de carácter ornamental, con materiales variados como plástico, papel, alambre y cartón, entre otros, aplicando diversas técnicas, dependiendo de la materia prima utilizada.
2. Denominación del oficio: Elaboración de flores secas.
 - Denominación de la persona artesana: Elaborador/a de flores secas.
 - Definición: Persona que seca flores con las que diseña y elabora objetos de carácter decorativo.

03. Cerámica

1. Denominación del oficio: Alfarería y Cerámica.
 - Denominación de la persona artesana: Alfarera/o ó Ceramista.
 - Definición: Persona que diseña o reproduce y elabora objetos mediante pastas arcillosas modelables y horneables, que modela o tornea, moldea, estiba y decora.
2. Denominación del oficio: Decoración de cerámica.
 - Denominación de la persona artesana: Decorador/a de cerámica.
 - Definición: Persona que centra su actividad en la decoración manual de elementos cerámicos artesanos mediante el empleo de diferentes procesos como pueden ser la esgrafía, el relieve, la pintura, esmaltes vidriados, etc.
3. Denominación del oficio: Elaboración de azulejos.
 - Denominación de la persona artesana: Azulejero/a esmaltista.
 - Definición: Persona que diseña, elabora y decora ladrillos vidriados, de varios colores, usados para revestir paredes, suelos, etc., o para decorar.

04. Cerería

1. Denominación del oficio: Cerería.
 - Denominación de la persona artesana: Cerera/o.
 - Definición: Persona que diseña y elabora piezas de cera para iluminaria y elabora productos de cera para acabados de superficies y usos generales.

05. Escultura

1. Denominación del oficio: Escultura.
 - Denominación de la persona artesana: Escultor/a.
 - Definición: Persona que diseña y crea formas bellas tridimensionales con un material cualquiera, como cerámica, yeso, madera, piedra, bronce, hierro, textil, etc.

**06. Fibras vegetales**

1. Denominación del oficio: Cestería y objetos de fibras vegetales.
 - Denominación de la persona artesana: Cestero/a.
 - Definición: Persona que diseña y elabora o repara objetos, útiles o decorativos, entretejiendo mimbres, u otros materiales de origen vegetal como el castaño, la paja, el avellano, la enea, la palma...
2. Denominación del oficio: Elaboración de alpargatas.
 - Denominación de la persona artesana: Alpargatera/o.
 - Definición: Persona que elabora y repara alpargatas, calzado compuesto por una suela de cáñamo, esparto o yute, adecuadamente tejida, junto a un talón y una puntera confeccionados con la misma materia o lona. La parte superior del calzado se compone enteramente de lona, pudiendo éste sujetarse al tobillo por medio de cintas.
3. Denominación del oficio: Elaboración de muebles de fibra vegetal.
 - Denominación de la persona artesana: Elaborador/a de muebles de fibra vegetal.
 - Definición: Persona que diseña y elabora o repara muebles tejiendo fibras vegetales como mimbre, caña, bambú, junco, rafia y ristra, enea, entre otras.
4. Denominación del oficio: Espartería.
 - Denominación de la persona artesana: Espartero/a (incluido esterero).
 - Definición: Persona que diseña y realiza objetos, útiles o decorativos, elaborados con esparto.

07. Instrumentos musicales

1. Denominación del oficio: Construcción de instrumentos musicales de arco, teclado y cuerda pulsada (Luthier).
 - Denominación de la persona artesana: Constructor/a de instrumentos musicales de arco, teclado y cuerda pulsada (Luthier).
 - Definición: Persona que diseña, construye, repare y afina instrumentos musicales de cuerda, frotada o pulsada, utilizando para ello abeto de resonancia y maderas nobles, entre otras, así como resinas, alcoholes, aceites, esencias grasas, diluyentes y disolventes, para la elaboración de los barnices.
2. Denominación del oficio: Construcción de instrumentos musicales de percusión.
 - Denominación de la persona artesana: Constructor/a de instrumentos musicales de percusión.
 - Definición: Persona que diseña, construye, repara y afina instrumentos musicales de percusión, utilizando para ello materiales como la madera, la piel y el hierro, entre otros.
3. Denominación del oficio: Construcción de instrumentos musicales de viento.
 - Denominación de la persona artesana: Constructor/a de instrumentos musicales de viento.
 - Definición: Persona que diseña, construye, repara y afina instrumentos musicales de viento, utilizando materiales como maderas preciosas y corcho, entre otros.

08. Joyería

1. Denominación del oficio: Batido de oro.
 - Denominación de la persona artesana: Batihoja.
 - Definición: Persona que elabora panes laminados de metal (cobre, oro, plata, etc.) principalmente, partiendo del fundido y moldeado de dichos materiales, con la finalidad de ser aplicados en diversas superficies.
2. Denominación del oficio: Bisutería.
 - Denominación de la persona artesana: Bisutero/a.



– Definición: Persona que diseña y realiza objetos y otros ornamentos, con materiales no preciosos.

3. Denominación del oficio: Elaboración de filigranas.

– Denominación de la persona artesana: Filigranista.

– Definición: Persona que diseña y realiza orfebrería con hilos de metales varios (oro, plata, alpaca, etc.) y calados finos y delicados

4. Denominación del oficio: Engastar.

– Denominación de la persona artesana: Engastador/a.

– Definición: Persona que diseña e incrusta piedras preciosas y semipreciosas en una montura o armazón de metal (oro, plata, platino, etc.).

5. Denominación del oficio: Grabación.

– Denominación de la persona artesana: Grabador/a artístico/a.

– Definición: Persona que diseña y elabora dibujos incisos, en hueco, en relieve o en plano, según técnica (punta seca, litografía, xilografía, aguafuerte, aguatinta, barniz blando, al buril, manera negra, aditivos etc.), sobre una superficie resistente (metal, madera, linóleo, PVC, cartón, etc.).

6. Denominación del oficio: Joyería.

– Denominación de la persona artesana: Joyera/o.

– Definición: Persona que diseña, elabora, repara y restaura objetos ornamentales con metales ricos (oro, plata, platino, etc.), y gemas naturales.

7. Denominación del oficio: Orfebrería.

– Denominación de la persona artesana: Orfebre

– Definición: Persona que diseña, realiza y restaura piezas ornamentales, elaboradas con metales preciosos como oro o plata, o con aleaciones de éstos, excepto joyas.

8. Denominación del oficio: Platería y alpaca.

– Denominación de la persona artesana: Platero/a.

– Definición: Persona que diseña y realiza diversos objetos en plata, alpaca o en sus diferentes aleaciones, excepto joyas.

9. Denominación del oficio: Talla de materias nobles.

– Denominación de la persona artesana: Tallista de materias nobles.

– Definición: Persona que diseña y esculpe de forma artística sobre materiales nobles como hueso, marfil, azabache, alabastro, metales varios, etc.

10. Denominación del oficio: Tallado y modelado de ceras para joyería.

– Denominación de la persona artesana: Tallado y modelado de ceras para joyería.

– Definición: Persona que diseña y elabora a partir de un bloque de cera, especial para joyería, la pieza que se desea obtener para fundición, mediante el tallado y modelado la misma, con herramientas específicas para ello.

11. Denominación del oficio: Talla de piedras preciosas o semipreciosas.

– Denominación de la persona artesana: Lapidaria/o.

– Definición: Persona que diseña, corta y talla piedras preciosas.

09. Juguetería y muñequería

1. Denominación del oficio: Elaboración de juguetes.

– Denominación de la persona artesana: Juguetero/a.

– Definición: Persona que diseña y reproduce a pequeña escala figuras humanas o de animales, utilizando para ello materiales diversos como maderas, porcelanas, textiles y vidrios, entre otros.

2. Denominación del oficio: Elaboración de muñecos.



- Denominación de la persona artesana: Muñquera/a.
- Definición: Persona que diseña y reproduce a pequeña escala figuras humanas o de animales, utilizando para ello materiales diversos como maderas, porcelanas, textiles y vidrios, entre otros.
- 3. Denominación del oficio: Elaboración de títeres.
 - Denominación de la persona artesana: Constructor/a de títeres.
 - Definición: Persona que diseña y elabora, a partir de diversos materiales, muñecos que se mueven por medio de hilos u otros procedimientos utilizados para representaciones teatrales.

10. Madera

1. Denominación del oficio: carpintería de ribera.
 - Denominación de la persona artesana: Carpintero/a de ribera.
 - Persona que diseña, elabora o repara embarcaciones de madera, el amueblamiento interior y el equipamiento básico.
2. Denominación del oficio: Decoración de madera.
 - Denominación de la persona artesana: Decorador/a de la madera.
 - Definición: Persona que centra su actividad en la decoración de objetos de madera mediante el empleo de diferentes procesos como pueden ser el estofado, el craquelado, el esgrafiado, el estucado, el dorado... para su protección u ornamentación
3. Denominación del oficio: Ebanistería.
 - Denominación de la persona artesana: Ebanista.
 - Definición: Persona que, utilizando maderas de calidad, diseña y elabora muebles, ya sean modelos únicos o series reducidas, usando técnicas propias del oficio como el labrado de la madera, el cepillado, cortado, ensamblado, cajado, espigado, etc.
4. Denominación del oficio: Elaboración de artículos de madera.
 - Denominación de la persona artesana: elaborador de artículos de madera.
 - Definición: Persona que diseña y elabora muebles y objetos de madera de pequeño y mediano formato, empleando maderas nobles y técnicas propias del oficio como el labrado de la madera, el cepillado, cortado, ensamblado, cajado, espigado, etc.
5. Denominación del oficio: Elaboración de objetos de corcho.
 - Denominación de la persona artesana: Elaborador/a de objetos de corcho.
 - Definición: Persona que elabora y fabrica objetos de forma artesanal, útiles o decorativos, utilizando o aplicando corcho: carteras, llaveros, bolsos, calzado ecológico, soportes para lámparas, objetos de decoración, maquetas, mobiliario diverso, etc.
5. Denominación del oficio: Elaboración de maquetas y reproducciones.
 - Denominación de la persona artesana: Maquetista o elaborador de reproducciones.
 - Definición: Persona que diseña y elabora reproducciones con arreglo a un plano, o a un dibujo, y a escala especial, utilizando diferentes materiales.
6. Denominación del oficio: Marquetería e incrustaciones.
 - Denominación de la persona artesana: Marquetero/a.
 - Definición: Persona que diseña y realiza dibujos o calados, recortando trozos de hueso, nácar, madera, marfil, latón y otros materiales, para embutirlos como adornos en objetos y muebles de madera.
7. Denominación del oficio: Talla de madera.
 - Denominación de la persona artesana: Tallista de madera.
 - Definición: Persona que diseña y talla la madera para crear formas decorativas en relieve en objetos y muebles de madera.



8. Denominación del oficio: Tonelería.
 - Denominación de la persona artesana: Tonelero/a.
 - Definición: Persona que elabora y repara toneles de madera, en la mayor parte de los casos, destinados a contener, principalmente, vinos y licores.
9. Denominación del oficio: Tornería.
 - Denominación de la persona artesana: Tornero/a.
 - Definición: Persona que labra una pieza de madera que gira sobre sí misma, mediante un torno, con la ayuda de herramientas cortantes.

11. Material reciclado

1. Denominación del oficio: Elaboración de objeto diversos con material reciclado.
 - Denominación de la persona artesana: Elaborador/a de objetos reciclados.
 - Definición: Persona que diseña y elabora objetos diversos como mobiliario auxiliar, iluminación, complementos, etc. a partir de diversos materiales reciclados sometidos a un proceso original para que se vuelvan a utilizar de forma única y provechosa.

12. Metal

1. Denominación de oficio: Calderería.
 - Denominación de la persona artesana: Calderero/a.
 - Definición: Persona que diseña, elabora y repara recipientes de cobre, latón o hierro, usados en la actualidad principalmente como elementos decorativos y funcionales.
2. Denominación del oficio: Cuchillería y navajería.
 - Denominación de la persona artesana: Cuchillero/a y navajero/a.
 - Definición: Persona que con hierro o acero, diseña, elabora o repara piezas cortantes de un solo filo y prepara la empuñadura de los mismos con diversos materiales, pudiendo ser no metálicos.
3. Denominación del oficio: Damasquinado.
 - Denominación de la persona artesana: Damasquinador/a.
 - Definición: Persona que se dedica al diseño y elaboración de adornos en piezas de hierro u otro metal con filamentos de oro o plata, para su embutido en ranuras o huecos.
4. Denominación del oficio: Elaboración de esmaltes al fuego.
 - Denominación de la persona artesana: Esmaltador/a al fuego.
 - Definición: Persona que decora superficies metálicas aplicando esmaltes, que se adhieren por medio de la fusión en horno, pudiendo utilizar varias técnicas, como el campeado (champlevé), el alveolado (cloisonné), limosín y relieve, entre otros.
5. Denominación del oficio: Elaboración de espadas.
 - Denominación de la persona artesana: Espadera/o.
 - Definición: Persona que diseña, elabora y restaura armas blancas de acero con dos filos paralelos cortantes y empuñadura.
6. Denominación del oficio: Forja y Herrería.
 - Denominación de la persona artesana: Forjador/a y Herrera/o.
 - Definición: Persona que diseña, elabora y repara o restaura verjas, balconadas, portones, barandillas, mobiliario, objetos de uso doméstico y otros productos tradicionales o artísticos, empleando como materia prima el hierro u otros metales.
7. Denominación del oficio: Fundición artística.
 - Denominación de la persona artesana: Fundidor/a artístico/a.



– Definición: Persona que diseña y elabora, mediante moldes y metal fundido, diversos objetos artísticos.

8. Denominación del oficio: Hojalatería.

– Denominación de la persona artesana: Hojalatero/a.

– Definición: Persona que diseña y elabora elementos decorativos y funcionales, mediante el corte, plegado, moldeado y soldado de finísimas piezas de hojalata, garantizando por mucho tiempo de uso la firmeza del soporte o la estanqueidad del recipiente final.

13. Papel y cartón

1. Denominación del oficio: Elaboración de objetos de cartón y cartón piedra.

– Denominación de la persona artesana: Cartonero/a artístico/a.

– Definición: Persona que diseña y elabora objetos como cajas, contenedores u objetos artísticos utilizando cartón para su configuración o escenarios, escaparates, disfraces, mascarar, etc. utilizando cartón piedra.

2. Denominación del oficio: Encuadernación.

– Denominación de la persona artesana: Encuadernador/a.

– Definición: Persona que diseña, elabora y restaura libros y cuadernos mediante el encolado y cosido de hojas de papel, dotando al conjunto de cubiertas.

14. Perfumería y cosmética

1. Denominación del oficio: Elaboración de perfumes, cosméticos y jabones.

– Denominación de la persona artesana: Elaborador de perfumes, cosmética y jabones.

– Definición: Persona que elabora cremas hidratantes, leches hidratantes, pomadas y ungüentos hidratantes, lociones, perfumes y jabones de forma natural empleando para ello plantas del campo y productos naturales.

15. Piedra, mármol y escayola

1. Denominación del oficio: Elaboración de objetos de escayola.

– Denominación de la persona artesana: Elaborador/a de objetos de escayola.

– Definición: Persona que diseña y modela escayola, (yeso calinizado amasado con agua), para hacer molduras de adorno o sacar moldes para vaciar otros objetos.

2. Denominación del oficio: Talla de piedra y mármol.

– Denominación de la persona artesana: Tallista de piedra y mármol.

– Definición: Persona que diseña y elabora obras esculpidas en piedra y otros materiales pétreos, mediante el uso de herramientas tradicionales.

16. Piel y cuero

1. Denominación del oficio: Corioplastia.

– Denominación de la persona artesana: Corioplasta.

– Definición: Persona que diseña y trabaja la piel mediante técnicas como el modelado, grabado, tintado, repujado, etc. para obtener piezas decorativas y funcionales.

2. Denominación del oficio: Elaboración de botas y odres.

– Denominación de la persona artesana: Botero/a-Corambrero/a.

– Definición: Persona que diseña y confecciona, con cueros o pellejos flexibles, curtidos o sin curtir, recipientes para con tener líquidos, normalmente vino o aceite, dándole formas redondeadas y manteniendo las propiedades de la piel del animal.

3. Denominación del oficio: Elaboración de cordobán y guadamecil.

– Denominación de la persona artesana: Elaborador/a de cordobanes y guadameciles.



– Definición: Persona que diseña y repuja pieles adobadas o curtidas con relieves, dibujos y tracerías (cordobán) que pueden admitir una decoración posterior de pinturas decorativas y, especialmente, panes de oro y plata (guadamecil), que tienen un uso artístico y decorativo, con las que se forran muebles de madera fina o se realizan cuadros.

4. Denominación del oficio: Elaboración de zapatos.

– Denominación de la persona artesana: Zapatera/o.

– Definición: Persona dedicada al diseño y confección de calzado.

5. Denominación del oficio: Guarnicionería y Talabartería.

– Denominación de la persona artesana: Guarnicionero/a y Talabartero/a.

– Definición: Persona que diseña, elabora y repara correajes y demás efectos que se ponen a las caballerías para que tiren de los carruajes o para montarlas o cargarlas, y también realiza talabartes y otros correajes.

6. Denominación del oficio: Marroquinería.

– Denominación de la persona artesana: Marroquiner/a.

– Definición: Persona que diseña, confecciona y decora artículos de piel o tafílete, como carteras, bolsos, petacas, maletas, etc.

7. Denominación del oficio: Peletería.

– Denominación de la persona artesana: Peletera/o.

– Definición: Persona que diseña y confecciona prendas de abrigo y artículos de uso personal con pieles finas, que se curten conservando el pelaje natural del animal de origen.

17. Restauración y conservación

1. Denominación del oficio: Restauración.

– Denominación de la persona artesana: Restaurador/a.

– Definición: Persona que conserva, repara y recupera obras de arte, muebles, tejidos, monumentos y objetos de valor, entre otros.

18. Taxidermia

1. Denominación del oficio: Taxidermia.

– Denominación de la persona artesana: Taxidermista.

– Definición: Persona que diseña composiciones decorativas con animales vertebrados muertos, a los que diseña para conservarlos con apariencia de vivos, restaurando la forma original mediante el relleno de sus pieles soportadas en un armazón rígido.

19. Textil

1. Denominación del oficio: Elaboración de alfombras.

– Denominación de la persona artesana: Alfombrero/a.

– Definición: Persona que diseña y realiza alfombras, con diversas hilaturas, haciendo uso de un telar manual y anudando hilos entramados en una urdimbre.

2. Denominación del oficio: Elaboración de complementos textiles.

– Denominación de la persona artesana: Elaborador de complementos textiles.

– Definición: persona que diseña y elabora complementos de uso personal confeccionados a partir de tejidos y fibras.

3. Denominación del oficio: Elaboración de bordados y calados.

– Denominación de la persona artesana: Bordador/a o calador/a.



- Definición: Persona que, partiendo de una superficie de tejido va sobreponiendo una hebra u otros materiales o va deshilando utilizando distintas técnicas, con la finalidad de adornar y enriquecer la pieza final que se vaya a obtener.
- 4. Denominación del oficio: Elaboración de encajes.
 - Denominación de la persona artesana: Encajero/a.
 - Definición: Persona que diseña y realiza el trabajo de combinar hebras de diversos materiales para cubrir superficies, sin necesidad de un soporte previo (encaje de bolillos, encaje de ganchillo, macramé, malla, tricote, encaje de aguja, frivolité, etc.)
- 5. Denominación del oficio: Elaboración de prendas de vestir.
 - Denominación de la persona artesana: Elaborador/a de prendas de vestir.
 - Definición: Persona que diseña y confecciona prendas de vestir
- 6. Denominación del oficio: Elaboración de tapices.
 - Denominación de la persona artesana: Tejedor/o.
 - Definición: Persona que diseña y realiza tapices con diversas hilaturas haciendo uso de un telar manual y anudando hilos entramados en una urdimbre.
- 7. Denominación del oficio: Elaboración de textil del hogar.
 - Denominación de la persona artesana: Elaborador/a de textil del hogar.
 - Definición: persona que diseña y elabora artículos textiles de uso en el hogar confeccionados a partir de tejidos y fibras.
- 8. Denominación del oficio: Elaboración de trajes tradicionales.
 - Denominación de la persona artesana: Elaborador/a de trajes tradicionales.
 - Definición: Persona que diseña y confecciona prendas de acuerdo a las tradiciones de la indumentaria regional.
- 9. Denominación del oficio: Estampación Textil.
 - Denominación de la persona artesana: Estampador/a textil.
 - Definición: Persona que diseña y realiza motivos directamente sobre telas, previamente tejidas, empleando para ello diferentes técnicas de estampación no totalmente mecanizadas y teniendo como resultado final un producto individualizado.
- 10. Denominación del oficio: Hilado.
 - Denominación de la persona artesana: Hiladero/a.
 - Definición: Persona que partiendo de una libra en copo la convierte en hilo.
- 11. Denominación del oficio: Tapicería.
 - Denominación de la persona artesana: tapicero/a.
 - Definición: Persona que diseña y decora recubriendo distintas superficies con telas u otra materia similar.

20. Vidrio

- 1. Denominación del oficio: Decoración de vidrio.
 - Denominación de la persona artesana: Decorador/a de vidrio.
 - Definición: Persona que decora vidrios mediante distintas técnicas con la utilización de pinturas, esmaltes, grisallas y arenado.
- 2. Denominación del oficio: Estirado de vidrio.
 - Denominación de la persona artesana: Estirador/a de vidrio.
 - Definición: Persona que moldea el vidrio (varillas de vidrio) calentándolo y estirándolo con pinzas para realizar formas decorativas.
- 3. Denominación del oficio: Elaboración de vidriera artística.
 - Denominación del sujeto artesano: Elaborador de vidriera artística.



- Definición: Persona que diseña y realiza decoraciones, figurativas o abstractas, con planchas de vidrio coloreadas encajadas en metal (plomo o cobre).
- 4. Denominación del oficio: Elaboración de piezas de vidrio.
 - Denominación del sujeto artesano: Vidriera/o.
 - Definición: Persona que diseña y elabora piezas en vidrio a través de la técnica de vidrio caliente, casting y/o termo formado.
- 5. Denominación del oficio: Elaboración de vidrio decorado.
 - Denominación de la persona artesana: elaborador/a de vidrio decorado.
 - Definición: Persona que diseña, elabora y decora objetos en vidrio de color mediante distintas técnicas como por ejemplo el fusing.
- 6. Denominación del oficio: Elaboración de vidrio soplado.
 - Denominación de la persona artesana: Soplador/a de vidrio.
 - Definición: Persona que diseña y elabora piezas en vidrio a través de la técnica de vidrio caliente, soplando la pasta vítrea, fundida, a través de una larga caña de hierro hueca. Ejemplo de estas piezas son las copas, botellas o vasos, entre otras.
- 7. Denominación del oficio: Talla de vidrio.
 - Denominación de la persona artesana: Tallista de vidrio.
 - Definición: Persona que diseña motivos ornamentales y decora piezas de vidrio, manipulando el vidrio sobre la muela del torno, maletas, corindón... formando un dibujo al tallar que a posteriori también puede ser coloreado.

21. Deportes autóctonos

- 1. Denominación de oficio: Elaboración de artículos para deportes autóctonos.
 - Denominación de la persona artesana: Elaborador/a de artículos para deportes autóctonos.
 - Definición: Persona que diseña y elabora artesanalmente artículos destinados a la realización de actividades deportivas autóctonas (pelota para frontón, pala, paleta, remonte, cesta-punta, trinquete, traineras, levantamiento de piedra, corte de troncos, sokatira, arrastre de piedra, etc).